

RESOLUCIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO

Nº 0125-2020-UNHEVAL

Cayhuayna, 27 de enero de 2020.

VISTOS, los documentos que se acompañan en cincuenta (50) folios;

CONSIDERANDO:

Que, el Decano de la Facultad de Ciencias de la Educación, con el Oficio Nº 1676-2019-UNHEVAL-FCE-D, de fecha 13.DIC.2020, remite la Resolución Nº 0863-2019-UNHEVAL-FCE/CF, que resolvió Ratificar, la Resolución Directoral Nº 079-2019-DCNA-UNHEVAL, que nombra y reconoce las comisiones del Programa de Recuperación y Nivelación Pedagógica PRENIPE 2020 del Colegio Nacional de Aplicación – UNHEVAL; asimismo, ratificar la Resolución Directoral Nº 090-2019-DCNA-UNHEVAL, del 06.DIC.2019, que aprobó el Proyecto del Programa de Recuperación y Nivelación Pedagógica PRENIPE 2020, del Colegio Nacional de Aplicación – UNHEVAL y procedentes de otras instituciones educativas de Educación Básica Regular, que aprueba el Reglamento Interno que regula la organización, funcionamiento del Programa de Recuperación y Nivelación Pedagógica PRENIPE 2020 y solicita la exoneración de deducciones del 30% y 10% la no afectación de la Resolución Nº 01681-2018-UNHEVAL;

Que, el Decano de la Facultad de Ciencias de la Educación, con el Proveído Nº 1294-2019-UNHEVAL-FCE-D, remite al Director del Colegio de Aplicación UNHEVAL, el Proveído Nº 2978-2019-UNHEVAL-VRACAD, donde adjunta el Oficio Nº 771-2019-UNHEVAL-OCPyP-D, de la Directora de Planificación y Presupuesto, quien informa lo siguiente: Que es necesario que se adjunte un Presupuesto que contengan Ingresos y Egresos proyectados con prudencia... por lo que solicita se sirva elaborar la modificación de su presupuesto o la sustentación conforme a la normativa.

Que el Decano de la Facultad de Ciencias de la Educación, con el Oficio Nº 0006-2020-UNHEVAL-FCE-D, remite el Oficio Nº 370-2019-DCNA-UNHEVAL, de fecha 31.DIC.2019, del Director del Colegio de la Aplicación, quien solicita la aprobación del Programa de Recuperación y Nivelación Pedagógica PRENIPE 2020, habiendo levantado las observaciones;

Que, la Directora de Planificación y Presupuesto, con el Oficio Nº 030-2020-UNHEVAL/OPyP-D, informa lo siguiente: El Colegio de Aplicación en un primer momento según folio 12 manifiesta que existirá un descuento de 40% para la Universidad y 5% para el Capital Semilla; luego según Oficio Nº 370-2019-DCNA-UNHEVAL precisa no realizar la deducción del 40% a la UNHEVAL por no ser un Centro Generador de Recursos que no integran CEPROBSA. Lo cual se encuentra claro; el Colegio de Aplicación es un Laboratorio de la Facultad de Educación, por lo que el servicio debe ser direccionado a los estudiantes de pre grado y no debe generar recursos adicionales como pagos al Decano, Director del Colegio, Coordinadores, Auxiliares a sus honorarios mensuales. Más bien debe preocuparse por mantenimiento de su Infraestructura. Por tanto, también deben cubrir los costos de los servicios básicos que van a generar con el PRENIPE a la entidad. Luego, es deber de la suscrita realizar las observaciones en bien de la entidad, corresponde al Consejo Universitario otorgar dicha exoneración conforme al año próximo pasado según Resolución Consejo Universitario Nº 0322-2019-UNHEVAL. No si antes, también dejar constancia que; estas exoneraciones mellan los ingresos propios de la UNHEVAL sustento de la Dirección de Planificación ante la falta de recursos para pasantías, internacionalización de los Señores Docentes, Mantenimiento de los Laboratorios etc. Luego referente a las capacitaciones, estas deben ser monitoreadas por la Unidad de Capacitación de la Dirección de Asuntos Académicos, por ser un Laboratorio de la UNHEVAL. Por lo precitado, previa a la opinión de disponibilidad presupuestal del evento autofinanciado de la Facultad de Ciencias de la Educación, es el Consejo Universitario quien debe de disponer la exoneración del 40% que dejan todos los eventos autofinanciados de la UNHEVAL, salvo que se realice una sola vez durante por lo menos tres años (multianual), tomando en cuenta que dicha exoneración siempre mella la Fuente de Financiamiento de los Recursos Directamente Recaudados.

Que, en la sesión ordinaria Nº 38 de Consejo Universitario, del 17.ENE.2020, revisado el Proyecto reformulado y observándose el presupuesto de egresos de dicho Programa, luego de la deliberación, el pleno acordó:

1. Ratificar, en parte, la Resolución Nº 0863-2019-UNHEVAL-FCE/CF, del 13.DIC.2019, de la Facultad de Ciencias de la Educación, aprobándose las comisiones del Programa de Recuperación y Nivelación Pedagógica PRENIPE 2020 (REESTRUCTURADO) del Colegio Nacional de Aplicación UNHEVAL; el Proyecto del Programa de Recuperación y Nivelación Pedagógica PRENIPE 2020 del Colegio Nacional de Aplicación UNHEVAL y procedentes de otras instituciones educativas de Educación Básica Regular; el Reglamento Interno que regula la organización, funcionamiento y financiación del referido Programa; **con excepción del PRESUPUESTO, el cual debe ser evaluado y reestructurado;**
2. Encomendar a la Directora de la Oficina de Planificación y Presupuesto de evaluar y reestructurar el PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS del Programa de Recuperación y Nivelación Pedagógica PRENIPE

...///



"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN

HUÁNUCO - PERÚ

SECRETARIA GENERAL

.../// RESOLUCIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0125-2020-UNHEVAL

Pág. -2-

2020 del Colegio Nacional de Aplicación UNHEVAL, en coordinación con el Director del Colegio Nacional de Aplicación, destinando el mayor saldo posible para la implementación de las necesidades del mismo Colegio; consecuentemente, dejar pendiente de emitir pronunciamiento respecto al pedido de la exoneración de las deducciones del 30% y 10% de dicho Presupuesto.

Que el Rector remite el caso a Secretaría General, con el Proveído N° 0090-2020-UNHEVAL- CU/R, para que se emita la resolución correspondiente;

Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220, por el Estatuto y el Reglamento de la UNHEVAL, la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección y por la Resolución N° 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14. OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de las firmas de las autoridades de la UNHEVAL en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU;

SE RESUELVE:

- 1º. **RATIFICAR** en parte, la Resolución N° 0863-2019-UNHEVAL-FCE/CF, del 13.DIC.2019, de la Facultad de Ciencias de la Educación, aprobándose las comisiones del Programa de Recuperación y Nivelación Pedagógica PRENIPE 2020 del Colegio Nacional de Aplicación UNHEVAL; el Proyecto el Programa de Recuperación y Nivelación Pedagógica PRENIPE 2020 (REESTRUCTURADO) del Colegio Nacional de Aplicación UNHEVAL y procedentes de otras instituciones educativas de Educación Básica Regular; y el Reglamento Interno que regula la organización, funcionamiento y financiación del referido Programa; **con excepción del PRESUPUESTO, el cual debe ser evaluado y reestructurado;** por lo expuesto en los considerandos precedentes.
- 2º. **ENCOMENDAR** a la Directora de la Oficina de Planificación y Presupuesto de evaluar y reestructurar el PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS del Programa de Recuperación y Nivelación Pedagógica PRENIPE 2020 del Colegio Nacional de Aplicación UNHEVAL, en coordinación con el Director del Colegio Nacional de Aplicación, destinando el mayor saldo posible para la implementación de las necesidades del mismo Colegio; consecuentemente, dejar pendiente de emitir pronunciamiento respecto al pedido de la exoneración de las deducciones del 30% y 10% de dicho Presupuesto; por lo expuesto en los considerandos precedentes.
- 3º. **REMITIR** copia del Proyecto el Programa de Recuperación y Nivelación Pedagógica PRENIPE 2020 (REESTRUCTURADO) del Colegio Nacional de Aplicación UNHEVAL y procedentes de otras instituciones educativas de Educación Básica Regular, a la OFICINA DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO, para que proceda con lo encomendado en el numeral 2º de la presente Resolución.
- 4º. **DAR A CONOCER** la presente Resolución a los órganos competentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Reynaldo M. OSTOS MIRAVAL
RECTOR



Abog. YERSELY K. FIGUEROA QUIÑONEZ
SECRETARIA GENERAL

noq Yersely K. Figueroa Quiñonez
SECRETARIA GENERAL

Distribución:
Rectorado VRAcad
VRInv OCI
UTransparencia
OPyP.-DIGA
FCE.-CNAplicación
Archivo